



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO NO. CAS-034/2015
MONTO: \$21,924.00 IVA INCLUIDO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 25 DE JUNIO AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA MASTERWEB SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS GAZCON SOLIS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE REQUISICIÓN No. 00000106.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-011L5X001-N27-2015, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL 75 DE SU REGLAMENTO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-003"

JLRG.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO NO. CAS-034/2015

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1. DECLARA SER UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA LEGALMENTE BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD No. 26,041 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 152 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. JORGE A. D. HERNÁNDEZ ARIAS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 414432-1, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2010, MISMA QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No. 1.

II.2. QUE EL C. JOSÉ LUIS GAZCON SOLIS, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 26,041 DE FECHA 05 DE MARZO DEL AÑO 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 152 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. JORGE A. D. HERNÁNDEZ ARIAS, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO ELIMINADO FOLIO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE INCORPORA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3. QUE ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE MSO100305GC8 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.4. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: CREACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA DE ORGANIZACIÓN, INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE COMPUTACIÓN EN GENERAL, ENTRE OTRAS.

II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: MARIANAS N° 5, COLONIA MISIÓN DE SAN CARLOS IV CORREGIDORA, ESTADO DE QUERETARO, C.P. 76903, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, LA CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-003"

JLRG.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO NO. CAS-034/2015

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL “CONALEP” OBTenga DEL “PROVEEDOR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PARA LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE LA CALIDAD MASTERWEB, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO NO. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL “CONALEP” EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PARA LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE LA CALIDAD MASTERWEB, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN Y A LAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FIRMADA POR “LAS PARTES” FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1 AÑO DE ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA MASTERWEB CUANDO ÉSTAS SE PRESENTEN.
1 AÑO DE SOPORTE TÉCNICO PLUS VÍA EMAIL CON RESPUESTA PRIORITARIA.
CONEXIONES REMOTAS ILIMITADAS PARA SERVICIOS TÉCNICOS.
ATENCIÓN TELEFÓNICA EN NÚMERO 01-800
1 ASESORÍA EN SITIO DE HASTA 5 HORAS.
1 SERVICIO REMOTO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN O MIGRACIÓN DE EQUIPO O BASE DE DATOS.

LUGAR Y FECHA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP O VÍA REMOTA O MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO O ATENCIÓN TELEFÓNICA. LA ENTREGA DE LA POLIZA DE MANTENIMIENTO SE HARÁ EN LAS OFICINAS NACIONALES, EN LA DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CALIDAD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD; UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE., COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148, A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO Y HASTA EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y QUE ESTÁN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE “EL PROVEEDOR” Y APROBADOS POR “CONALEP” SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL “DEL PROVEEDOR”.
- ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO Y COTIZACIÓN.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y CARTA SOBRE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-003”
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO NO. CAS-034/2015

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO Y SERÁ DE \$18.900.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), A ESTA CANTIDAD SE LE DEBE AGREGAR EL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO: EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 25 DE JUNIO AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN UNA VEZ RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL "CONALEP" LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO CON VIGENCIA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ RECIBIDOS Y ENTREGADA LA FACTURA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES.

OCTAVA: PRODUCTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EL SIGUIENTE PRODUCTO:

PÓLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL PARA LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE LA CALIDAD MASTERWEB, CON VIGENCIA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2016.

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR" TENIENDO ESTE ÚLTIMO LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRARLAS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE EL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, PUEDAN PROVOCAR A EL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SERVICIO REALIZADO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-003"
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO NO. CAS-034/2015

CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL “CONALEP”, EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL “CONALEP” SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL “PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 78 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONALEP, SE EXCEPTÚA A EL “PROVEEDOR” DE CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN EMBARGO, EL “PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES DERIVADO DEL SERVICIO, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL **25 DE JUNIO AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015., MÁS UN AÑO,** LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL “PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL “PROVEEDOR” QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL “CONALEP”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMO QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES.

LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL “PROVEEDOR”.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL CONALEP REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL “PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-003”
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO NO. CAS-034/2015

REALIZAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO REALIZA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA PACTADA.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL CONTRATO, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL SERVICIO.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- SI SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-003"
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO NO. CAS-034/2015

EL “CONALEP” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMÉN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, EL “CONALEP” ESTABLECERÁ CON EL “PROVEEDOR”, OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL “CONALEP”, PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENA CONVENCIONAL Y DEDUCCIONES. - DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL “CONALEP” APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LAS PENAS Y DEDUCCIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A) EL “CONALEP” APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- B) EL “CONALEP” REALIZARÁ LAS DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DÉFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEL 1% DIARIO DEL MONTO DEL SERVICIO MAL PRESTADO DE MANERA PARCIAL, MISMA QUE SERÁ DEDUCIDA DE LA FACTURA PRESENTADA.

LAS DEDUCCIONES QUE SE APLIQUEN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁN SER MAYOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. - EL “CONALEP”, SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA REALIZACIÓN DEL SERVICIO POR EL “PROVEEDOR”.

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES. - EL “PROVEEDOR” CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LO QUE EL “PROVEEDOR” EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL “PROVEEDOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL “CONALEP”, POR LO QUE EL “PROVEEDOR”, LIBERA AL CONALEP DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-003”

JLRG.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO NO. CAS-034/2015

DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL “CONALEP”, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LA DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CALIDAD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD.

LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO SE HARÁ EN LAS OFICINAS NACIONALES, EN LA DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CALIDAD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD; UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE., COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148, A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HABIL DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO Y HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014.

EL “CONALEP”, SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL “CONALEP”, PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO EL “PROVEEDOR” DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS LO QUE SERÁ DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE “PENAS CONVENCIONALES” DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN NO DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERA ACCESO LOS PARTICIPANTES DE “LAS PARTES”, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE “LAS PARTES”:

- A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE “LAS PARTES” POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C) HAYA SIDO DESARROLLADA POR ALGUNA DE “LAS PARTES”, Y;
- D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

VIGÉSIMA PRIMERA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL “PROVEEDOR” Y EL “CONALEP” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A “LAS PARTES”. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-003”
JLRG.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO NO. CAS-034/2015

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE EL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIÁ Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIÁ.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- EL "PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES Y MARCAS O POR LA VIOLACIÓN DE REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR EN EL QUE PUDIERA INCURRIR AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A EL "CONALEP".

VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIÁ, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE JULIO DE 2014.

POR "EL CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"



C. JOSÉ LUIS GAZCON SOLIS
APODERADO LEGAL DE MASTERWEB
SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-003"
JLRG.



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO NO. CAS-034/2015

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS



ING. PEDRO AGUILAR VILLATORO
DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA Y CALIDAD

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-034/2015, EL CUAL CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 08 DE JULIO DE 2015, CON EL PROVEEDOR: MASTERWEB SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-003”
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

FE DE ERRATAS

REFERENTE A LA FOJA NÚMERO 9 DEL CONTRATO No. CAS-034/2015, MEDIANTE EL CUAL SE CONTRATÓ "EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PARA LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE LA CALIDAD MASTERWEB", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA MASTERWEB SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V; REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ LUIS GAZCON SOLIS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; SE HACE LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

DICE:

a) 08 DE JULIO DE 2014.

DEBE DECIR:

b) 08 DE JULIO DE 2015.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE OCTUBRE DE 2015.

POR EL "CONALEP"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES DEL CONALEP

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ LUIS GAZCON SOLIS
APODERADO LEGAL
MASTERWEB SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V;

X
9



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Meteppec, Estado de México., 14 de Octubre de 2015.

REF: DIA/1606/2015.

Asunto: Se remite fe de erratas.

M.D. Juan Carlos Castillo Guzmán.
Director Corporativo de Asuntos Jurídicos
del Conalep.

Me refiero a la foja número 9 del contrato No. **CAS-034/2015**, correspondiente a la fecha de firma del instrumento jurídico en cita, mediante el cual se contrató "EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PARA LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE LA CALIDAD MASTERWEB", celebrado con el proveedor **MASTERWEB SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V**; al respecto, le informo a Usted, que anexo a la presente la **FE DE ERRATAS**, original, la cual consiste en lo siguiente:

DICE:

a) 08 DE JULIO DE 2014.

DEBE DECIR:

b) 08 DE JULIO DE 2015.

Lo anterior, para los efectos administrativos y legales que correspondan.

Atentamente

"Orgullosamente CONALEP"

M.A.E.E. José Luis Izquierdo González.
Director de Infraestructura y Adquisiciones.

JLIG/ADI/MA5C/jlrg.
ATN SATYC

14:46
Se Recibe
(1) fe de erratas orig

FE DE ERRATAS

REFERENTE A LA FOJA NÚMERO 9 DEL CONTRATO No. CAS-034/2015, MEDIANTE EL CUAL SE CONTRATÓ “EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PARA LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE LA CALIDAD MASTERWEB”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA MASTERWEB SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V; REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ LUIS GAZCON SOLIS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; SE HACE LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

DICE:

a) 08 DE JULIO DE 2014.

DEBE DECIR:

b) 08 DE JULIO DE 2015.

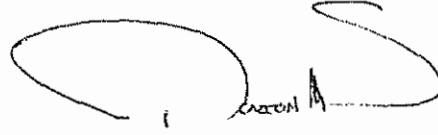
LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE OCTUBRE DE 2015.

POR EL "CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES DEL CONALEP

POR "EL PROVEEDOR"



C. JOSÉ LUIS GAZCON SOLIS
APODERADO LEGAL
MASTERWEB SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V;



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Metepec, Estado de México, 14 de Octubre de 2015.

REF: DIA/1606/2015.

Asunto: Se remite fe de erratas.

Ing. Pedro Aguilar Villatoro.
Director de Modernización
Administrativa y Calidad.

Me refiero a la foja número 9 del contrato No. **CAS-034/2015**, correspondiente a la fecha de firma del instrumento jurídico en cita, mediante el cual se contrató “**EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PARA LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE LA CALIDAD MASTERWEB**”, celebrado con el proveedor **MASTERWEB SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**; al respecto, le informo a Usted, que anexo a la presente la **FE DE ERRATAS**, original, la cual consiste en lo siguiente:

DICE:

a) 08 DE JULIO DE 2014.

DEBE DECIR:


b) 08 DE JULIO DE 2015.

Lo anterior, para los efectos administrativos y legales que correspondan.

Atentamente
“Orgullosamente CONALEP”

M.A.E.E. José Luis Izquierdo González.
Director de Infraestructura y Adquisiciones.

JLIG/ADR/MASC/jlrg.
ATN SATYC-


Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional

14 OCT 2015

Ana 2:38

Dirección de Modernización Administrativa y Calidad

RECIBIDO

FE DE ERRATAS

REFERENTE A LA FOJA NÚMERO 9 DEL CONTRATO No. CAS-034/2015, MEDIANTE EL CUAL SE CONTRATÓ "EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PARA LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE LA CALIDAD MASTERWEB", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA MASTERWEB SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V; REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ LUIS GAZCON SOLIS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; SE HACE LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

DICE:

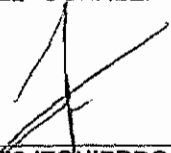
a) 08 DE JULIO DE 2014.

DEBE DECIR:

b) 08 DE JULIO DE 2015.

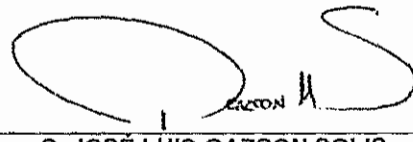
LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE OCTUBRE DE 2015.

POR EL "CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES DEL CONALEP

POR "EL PROVEEDOR"



C. JOSÉ LUIS GAZCON SOLIS
APODERADO LEGAL
MASTERWEB SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V;

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

FE DE ERRATAS

REFERENTE A LA FOJA NÚMERO 9 DEL CONTRATO No. CAS-034/2015, MEDIANTE EL CUAL SE CONTRATÓ "EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PARA LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE LA CALIDAD MASTERWEB", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA MASTERWEB SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.; REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ LUIS GAZCON SOLIS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; SE HACE LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

DICE:

a) 08 DE JULIO DE 2014.

DEBE DECIR:

b) 08 DE JULIO DE 2015.

RECIBI ORIGINAL 30/10/15


JOSE LUIS GAZCON SOLIS
master web
RFC-MSO 100305 GC8

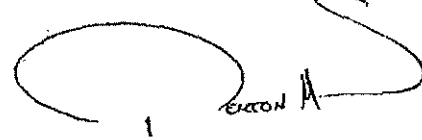
LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN MÈTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE OCTUBRE DE 2015.

POR EL "CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES DEL CONALEP

POR "EL PROVEEDOR"



C. JOSÉ LUIS GAZCON SOLIS
APODERADO LEGAL
MASTERWEB SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Metepec, Estado de México., 14 de Octubre de 2015.

REF: DIA/1606/2015.

Asunto: Se remite fe de erratas.

C. José Luis Gazcon Solis.
Apoderado Legal
Masterweb Soluciones, S., de R.L. de C.V.

Me refiero a la foja número 9 del contrato No. CAS-034/2015, correspondiente a la fecha de firma del instrumento jurídico en cita, mediante el cual se contrató "EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PARA LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE LA CALIDAD MASTERWEB", celebrado con Usted, al respecto, anexo a la presente la FE DE ERRATAS, original, la cual consiste en lo siguiente:

DICE:

a) 08 DE JULIO DE 2014.

DEBE DECIR:

b) 08 DE JULIO DE 2015.

Lo anterior, para los efectos administrativos y legales que correspondan.

Atentamente
"Orgullosamente CONALEP"

M.A.E.E. José Luis Izquierdo González.
Director de Infraestructura y Adquisiciones.

JLIG/ABP/MASC/jlg
ATN SATXC

30/OCT/15
RECIBI ORIGINAL
JOSE LUIS GAZCON SOLIS

master web
RFC-MSO 100305 GC8

ANEXO

1



LIBRO TRESIENTOS NOVENTA Y UNO.

NUMERO VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y UNO.

DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, a cinco de marzo de dos mil diez yo, LICENCIADO JORGE A. D. HERNÁNDEZ ARIAS, Titular de la Notaria Pública número ciento cincuenta y dos del Distrito Federal, hago constar:

EL CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que otorgan los señores JOSÉ LUIS GAZCON SOLIS y MERCEDES SOLIS LANDAVERDE de acuerdo con las declaraciones, antecedentes y cláusulas que se incluyen a continuación de la siguiente:

PROTESTA DE LEY: Enterados los otorgantes por el suscrito de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante Notario Público en los términos del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, bajo protesta de decir verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran los otorgantes:

Que solicitaron, obtuvieron y me presentan en una foja el permiso concedido para el presente otorgamiento por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuyo documento agregó al Apéndice de este Protocolo, con el número de este instrumento y la letra "A", DEBIENDO AGREGAR FOTOCOPIA DEL MISMO A LOS TESTIMONIOS QUE DEL PROPIO INSTRUMENTO EXPIDA. El permiso de que se trata está fechado el veintitrés de febrero de dos mil diez, lleva el número de permiso "2200727", número de Expediente "20102200694"; Folio número "100223221006".

En uso del permiso que tal documento contiene las personas enumeradas al principio FORMAN Y CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE REGISTRARÁ POR LOS SIGUIENTES:

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN.

Artículo Primero.- La Sociedad se denominará "MASTERWEB SOLUCIONES", la que irá seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o de la abreviatura de éstas, S. DE R. L. DE C. V.

Artículo Segundo.- El objeto de la Sociedad será:

- I.- Creación y desarrollo de software y sistemas de computación;
- II.- Compra, venta, importación, exportación, contratación y subcontratación de capacitación y asesoría de organización, informática y sistemas de computación en General;
- III.- Contratar y subcontratar servicios en general;
- IV.- Otorgar y adquirir franquicias;
- V.- Recopilación, análisis, clasificación, distribución y comercialización de información en general y por cualquier medio ya sea impreso o por medio de telecomunicaciones digitales, internet, radio, televisión, o computadora o cualquier medio eléctrico o electrónico;
- VI.- Compra, venta, consignación, comisiones, distribución, importación y exportación de todo lo relacionado con la actividad de la empresa, como son aparatos eléctricos, electrónicos, de computación contemplando en este último tanto el denominado software como el hardware y los periféricos necesarios de telecomunicaciones;
- VII.- Producción, procesamiento, elaboración y manufactura de bienes y productos en general (industriales y domésticos) y el manejo de todas aquellas materias primas perecederas o imperecederas necesarias para el desarrollo de las actividades de la empresa;
- VIII.- Diseño, producción, realización, planeación, dirección, supervisión, asesoría, administración de proyectos, programas, sistemas de información telecomunicaciones, instalaciones inteligentes, instalaciones eléctricas, instalaciones de aire acondicionado, obras de ingeniería civil, edificación, equipos contra incendios.



Handwritten signatures and initials, including a large 'C' and 'C' and a signature that appears to be 'Enrique'.

----- IX.- Compra, venta, renta, alianzas y desarrollo de nuevas sociedades, para la distribución de bienes y servicios, ya sea físicos, técnicos, electrónicos, recursos humanos o cualquier otro medio existente o que pudiera ser creado en el futuro, de acuerdo al desarrollo tecnológico y que sea aplicado directa o indirectamente al desarrollo de la información, las telecomunicaciones, la computación, la obra e ingeniería civil y todo lo relacionado a las actividades de la empresa; y, -----

----- X.- Y en general la realización de todos los actos necesarios para la realización de su objeto social.-----

----- Artículo Tercero.- El domicilio SOCIAL de la Sociedad será en el DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otro lugar o lugares de la República o del Extranjero y pactar domicilios convencionales sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social.-----

----- Artículo Cuarto.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS que empezarán a correr y contarse desde la fecha de esta escritura.-----

----- DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.-----

----- Artículo Quinto.- El capital de la sociedad es variable fijándose un mínimo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, íntegramente suscrito y pagado. Tanto el capital mínimo como el variable estará representado por partes sociales que podrán ser de valor desigual pero siempre tendrán un valor de un peso o múltiplos de esa suma; el capital máximo será ilimitado. El capital de la Sociedad en su parte variable, podrá ser aumentado o disminuido en términos de lo que disponen los artículos del doscientos trece al doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previo acuerdo de la Asamblea General de Socios. - Cada socio no podrá ser titular de más de una parte social, por lo que en caso de adquisición de la parte de alguno de sus consocios, se aumentará la cantidad correspondiente al valor de su parte social.-----

----- Artículo Sexto.- Para que los socios cedan sus partes sociales, ya sea total o parcialmente así como para la admisión de nuevos socios, bastará el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social.- Cuando la cesión se autorice en favor de persona extraña a la sociedad, los socios restantes gozarán del derecho del tanto o bien podrán señalar distinto comprador y gozarán de un plazo de quince días para ejercitar el propio derecho, contado aquél desde la fecha de la junta en que se hubiere otorgado la autorización. - Si fueren varios los socios que quisieren usar ese derecho, les competirá a todos ellos en proporción al valor de sus partes sociales.-----

----- Artículo Séptimo.- Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las Asambleas, gozando de un voto por cada cien pesos de aportación.-----

----- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS EXTRANJEROS.-----

----- Artículo Octavo.- De acuerdo con lo que establece el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera se conviene en forma expresa y se establece que: -----

----- La Sociedad NO ADMITIRA directa ni indirectamente como socios o accionistas a personas físicas o morales extranjeras, a inversionistas extranjeros ni a sociedades mexicanas sin "cláusula de exclusión de extranjeros", por lo que no reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los expresados inversionistas, personas y sociedades.-----

----- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-----

----- Artículo Noveno.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.-----

----- Artículo Décimo.- Los Gerentes nombrados durarán en su encargo indefinidamente y hasta que sean removidos por la Asamblea de Socios. Los nombramientos de Gerentes de la Sociedad serán hechos por la propia Asamblea, la que también fijará sus sueldos, emolumentos y facultades de los Gerentes.-----

----- Artículo Décimo Primero.- Los Gerentes gozarán de las siguientes facultades: -----

----- I.- Para representar con el uso de la firma social a la sociedad en juicio o fuera de él, y ante toda clase de personas o Entidades Jurídicas y de autoridades y funcionarios de toda naturaleza. Administrativos, Fiscales, Judiciales y de Orden Laboral, Federales, Municipales y de los Estados.-----

M
G
G

1



Para nombrar y remover libremente a los demás funcionarios, asesores técnicos, empleados y obreros de la sociedad y para delegar todo o parte de éstas facultades en una o más personas, fijándoles a aquellos sus sueldos, emolumentos y atribuciones.

----- III.- Para acordar el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del País.

----- IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados y celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles a nombre de la sociedad, así como para expedir, endosar y en general otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagarés y demás de esa naturaleza, en términos del Artículo Noveno de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito.

----- V.- Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos comerciales y financieros.

----- VI.- En general tendrán todas las facultades de un mandatario general siempre que la Ley o estos Estatutos no reserven aquéllas expresamente a la Asamblea General. - Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, así como todas las especiales aun las que por Ley requieran cláusula o mención expresa, en los términos y con la amplitud que para los apoderados establece el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, incluso las que enumera el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio Ordenamiento y cuyas fracciones se tienen aquí por reproducidas a la letra. - Además podrá articular y absolver posiciones, presentar y ratificar querrelas o denuncias de carácter penal, constituirse en parte civil o coadyuvante del Ministerio Público en procesos penales y otorgar perdón; para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del mandante, para solicitar el Amparo de la Justicia de la Unión y representar a la sociedad durante todos los trámites, aspectos e instancias del Juicio de garantías, promover incidentes de suspensión y otros, interponer toda clase de recursos y desistirse de unos y otros y del Amparo mismo.

----- VII.- Para otorgar fianza o avalar documentos mercantiles así como para garantizar obligaciones a cargo de terceros.

----- VIII.- Para conferir poderes generales o especiales y revocarlos.

----- IX.- En general ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Socios.

----- Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea General, la que se reserva el derecho de delegarlas total o parcialmente en la persona de uno o más Gerentes de la sociedad o personas extrañas a éste.

----- BALANCE, UTILIDADES Y PÉRDIDAS.

----- Artículo Décimo Segundo.- En ocasión del balance anual se hará la distribución de utilidades en proporción a las respectivas partes sociales, separándose previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- Artículo Décimo Tercero.- Las pérdidas si las hubiere las reportarán los socios proporcionalmente y hasta el importe de sus respectivas partes sociales.

----- ASAMBLEAS.

----- Artículo Décimo Cuarto.- La Asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, a menos que conforme a la Ley se requiera el consentimiento unánime de los socios.

----- Artículo Décimo Quinto.- Las Asambleas de socios se reunirán con arreglo a lo dispuesto por los artículos ochenta, ochenta y uno y demás relativos de la Ley de la materia.- Podrá prescindirse de la celebración de asamblea anual a menos que hubieran de tratarse asuntos de los comprendidos en las fracciones tercera, octava y décima del artículo setenta y ocho de la citada Ley. - Para los demás asuntos bastará el

Handwritten signatures and initials, including a large 'G' and other illegible marks.

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.

previsto, que las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los socios que representen la totalidad de las partes sociales, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea General o especial, respectivamente, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO.

VIGILANCIA.

Artículo Décimo Sexto.- La vigilancia de la Sociedad podrá estar a cargo de un Consejo de Vigilancia, integrado por un número impar de miembros, que serán nombrados en la misma forma prevista para los Gerentes.- La Asamblea de socios podrá acordar la supresión del Comisario o del Consejo de Vigilancia.

UTILIDADES Y PÉRDIDAS.

Artículo Décimo Séptimo.- Las utilidades que arroje la cuenta de pérdidas y ganancias serán distribuidas en la siguiente forma:

- A).- Se destinará un mínimo de cinco por ciento para el fondo de reserva legal.
- B).- La Asamblea podrá acordar la separación de otros porcentajes para formar otros fondos de reserva o de naturaleza similar.
- C).- El resto se distribuirá como dividendo entre los socios en la forma y en la época que lo determine la Asamblea.

Artículo Décimo Octavo.- Los fundadores por el hecho de serlo, no se reservan participación especial en las utilidades.

Artículo Décimo Noveno. - Las pérdidas si las hubiere las reportarán los socios hasta el monto del valor de sus respectivas partes sociales.

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo Vigésimo.- La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el Artículo doscientos veintinueve de la Ley de la materia.

Artículo Vigésimo Primero.- La sociedad, acordada su disolución se pondrá en liquidación la que estará a cargo de liquidadores cuya designación, número, facultades y plazo de ejercicio determinará la propia Asamblea que acuerde o compruebe la causa de la disolución u otra posterior.

Artículo Vigésimo Segundo.- Salvo que la Asamblea determine otra cosa, la liquidación se llevará a efecto de acuerdo con las siguientes bases:

- I.- Se concluirán las operaciones ya iniciadas.
- II.- Se liquidarán los créditos pasivos y se cobrarán los activos.
- III.- Se realizarán al mejor precio posible los bienes sociales hasta convertirlos en efectivo.
- IV.- Se practicará el balance final y por último se liquidará a los socios el haber que alcancen por sus respectivas partes sociales.

Artículo Vigésimo Tercero.- Las disposiciones de la Ley en todo lo que no se ha previsto o no se oponga a los anteriores Estatutos, serán complementarias de ellos y para todo lo relacionado con la ejecución e interpretación de esta escritura serán competentes los Tribunales del domicilio de la sociedad y aplicables las Leyes Civiles del Distrito Federal cuando proceda hacerlo supletoriamente a las mercantiles.

CLAUSULAS TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Manifiestan los comparecientes que la suscripción del capital social ha quedado hecha y pagado su importe en dinero efectivo en la siguiente forma:

Señor JOSE LUIS GAZCON SOLIS.- Una parte social de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL.

Señora MERCEDES SOLIS LANDAVERDE.- Una parte social de UN PESO, MONEDA NACIONAL.

TOTAL: CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

SEGUNDA.- Los ejercicios sociales se computarán por años naturales que empezarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio empezará en

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'S' and a 'G'.

Handwritten mark at the bottom right of the page, possibly a signature or initials.

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refieren a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



la fecha de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del año en curso.

Los fundadores que comparecen representando la totalidad de las partes sociales que integran el capital social de "MASTERWEB SOLUCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, convienen en considerar la reunión que tienen para la firma del presente otorgamiento como su primera Asamblea General de Socios cuya acta, constituida por esta cláusula, queda protocolizada para todos los efectos de Ley. Por unanimidad de votos la Asamblea tomó los siguientes:



ACUERDOS:

a).- Que por ahora y hasta nueva resolución la sociedad sea regida y administrada por un Gerente General designando para el desempeño de ese cargo al señor JOSE LUIS GAZCON SOLIS.

b).- Otorgar en favor del señor JOSE LUIS GAZCON SOLIS Gerente General de "MASTERWEB SOLUCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, arriba nombrado, la totalidad de las facultades a que se refiere el artículo DECIMO PRIMERO de los Estatutos Sociales que anteceden sin limitación alguna.

c).- Con la misma unanimidad de votos la Asamblea acordó por el momento no designar a persona alguna para ocupar los cargos dentro del Consejo de Vigilancia a que se refiere el artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales.

CUARTA.- El Gerente General arriba nombrado manifiesta que obra en la Caja de la Sociedad y bajo su guarda la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital de la sociedad, íntegramente suscrito y pagado para iniciar las operaciones de la Sociedad.

QUINTA.- Los costos de esta escritura serán cargados a gastos de organización de la sociedad.

SEXTA.- Los otorgantes del presente facultan al Notario autorizante para presentar el aviso a que se refiere el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que respecto de sus generales los comparecientes declaran ser:

ELIMINADO
Se eliminaron 8 renglones

Todo lo cual declaran bajo la correspondiente protesta y advertencia de Ley.

II.- Que me identifique en mi carácter de Notario Público en ejercicio y en el desempeño de mis funciones ante los comparecientes a quienes conceptúo capacitados para este otorgamiento.

III.- Que los comparecientes se identificaron ante el suscrito Notario con los documentos que en copia fotostática agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y la letra "B".

IV.- Que tuve a la vista los documentos presentados para la formación de este instrumento y que lo relacionado concuerda con sus originales a los cuales me remito.

V.- Que en términos de lo que establece la regla "II.2.3.1.4" -dos romano punto dos punto tres punto uno punto cuatro- de la Resolución Miscelánea Fiscal y en relación con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a los comparecientes la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, respecto de cuyo resultado se tomara razón, en anotación

----- VI.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario.-----

----- VII.- Que les fue leída la escritura a los comparecientes, que ellos la leyeron también y que manifestaron todos y cada uno su comprensión plena.-----

----- VIII.- Que ilustré a los comparecientes acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido de la presente escritura.-----

----- IX.- Que los comparecientes otorgaron la escritura tanto mediante la manifestación de su conformidad plena como mediante su firma puesta al calce de la misma.-----

----- X.- Que al agotarse el espacio, después de las firmas de autorización las notas complementarias se continuarán en hoja por separado que se agrega al apéndice de este protocolo con la letra "C".-----

----- XI.- Que el presente instrumento se firmó por los comparecientes en la fecha que se expresará después acto en el cual lo autorizo definitivamente.- DOY FE.-----

----- Firmas de los señores JOSÉ LUIS GAZCON SOLIS y MERCEDES SOLIS LANDAVERDE.-----

----- Se firmó el día de su fecha.-----

----- Ante Mí. Lic. Jorge A. D. Hernández Arias. Firmado.-----

----- El sello de autorizar.-----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.-----

----- Para cumplir con lo prevenido por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, se inserta su texto íntegro a continuación:-----

-----"Art. 2,554. - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES COPIA CERTIFICADA QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "MASTERWEB SOLUCIONES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN TRES FOJAS ÚTILES ESCRITAS DE MODO INDELEBLE.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- DOY FE.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 414432 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

MASTERWEB SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
35976	07/04/2010	09:25:02

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017152 JORGE ANTONIO D. HERNANDEZ ARIAS
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 26,041

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4	Constitución de sociedad	13/04/2010

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 8e445f813c444e95e6bdf9725be4d685e2c4f75 Secuencia No. 58729

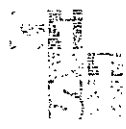
DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,274.00	06/04/2010	9390010236699EMRNYDP
\$ 1,274.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: RUBEN MORALES AGUILERA



Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



Registro Público de la Propiedad y de Comercio del DF

Handwritten signature or initials on the right side of the page.

Handwritten signature or initials at the bottom of the page.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.



PERMISO 2200727
EXPEDIENTE 20102200694
FOLIO 100223221006

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **JOSE LUIS GAZCON SOLIS**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **S DE RL DE CV** bajo la siguiente denominación:

MASTERWEB SOLUCIONES

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Querétaro, Qro. a 23 de febrero de 2010

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Deleg. y de
DELEGACION QUERETARO, QRO.

LA DELEGADA

LIC. CARMEN JOSEPHINE ESPINOSA RAFFUL



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

05 MAR 2010

DIRECCION DE PERMISOS

Artículo 21 de la Ley 14.06

Aviso Uso Permiso

10030509207

CLIENTE 20102200694



ARTICULO 27 CONSTITUCION FEDERAL
AVISO DE USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES
(ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS)

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 5 de marzo de 2010 SE OTORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO No. 26,041 ANTE LA FE DEL LIC. JORGE A. D. HERNANDEZ ARIAS, NOTARIO PUBLICO No. 152 DEL DISTRITO FEDERAL

QUIEN CON FECHA 5 de marzo de 2010 AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO N° 2200727

PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION: MASTERWEB SOLUCIONES, S.DE R.L. DE C.V.

HABIENDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLAUSULA:

EXCLUSION DE EXTRANJEROS

DE ADMISION DE EXTRANJEROS CELEBRANDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

NOMBRE DEL INTERESADO LIC. JORGE A. D. HERNANDEZ ARIAS
DOMICILIO NOTARIO # 152 DEL D.F.
CALLE JUAN JACOBO ROUSSEAU # 14-201
COL. NUEVA ANZURES
DELEGACION MIGUEL HIDALGO
TELEFONO DISTRITO FEDERAL, MEXICO, C.P. 11590
5250 -12 10




FIRMA DEL INTERESADO

SE DEBERA ANEXAR COPIA DEL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page.



Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

Se eliminaron **ELIMINADO**
4 palabras **Se elimino 1**
fotografía

ELIMINADO
Se eliminaron 8
renglones



Se eli mi na fo lio **ELIMINADO**
Se elimino 1 huella

ELIMINADO
Se elimina barra de votación




SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
MSO100305GC8

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MASTERWEB SOLUCIONES S DE RL DE CV

FOLIO
F0407403

ORC-05/09/2013-R 2JFAFwE9xB

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MASTERWEB SOLUCIONES S DE RL DE CV

DOMICILIO
MARIANAS 5 MISION DE SAN CARLOS IV CORREGIDORA QUERETARO 76903

CLAVE DEL R.F.C **MSO100305GC8**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR QUERÉTARO, QRO.**

ACTIVIDAD **Servicios de consultoría en computación**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **18-03-2010** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **05-03-2010**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	05-03-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	05-03-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	05-03-2010
Proporcionar la Información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR).	05-03-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2011
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	05-03-2010
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	05-03-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	05-03-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	05-03-2010
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	05-03-2010
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	05-03-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	05-03-2010
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	05-03-2010

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	29-06-2013	RF201348212378
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	18-03-2010	RF201020807247

Fecha de Impresión: 05 de Septiembre de 2013
 TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (Cuejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

Lbj7/4WQrvT3PDhTzxnCyqN1QYcyH5Qxzm4fskMNzKE4Am46D3uY7ASEiIkAr50jEEUZ3qwtOwR100eabCraM14Hboqzgz5SckgoFzkQY4oLcprEospHEKXZeHybN4k9wqFHbSs5+ghfGDxusmfshXs9oPu1rfs9+CzrDGYXg=

[Handwritten signatures and marks]

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F.
RFC: TME840315-KT6 21-AGO-2013 DV 5

Folio: MMQ73944058
Total a Pagar: \$ 649.00
Pagar antes de: 17-SEP-2013
Mes de Facturación: Agosto
Teléfono: (442) 242 7404
Factura No.: 110513080149342

SOLUCIONES S DE RL DE CV MASTERWEB

CLL MARIANAS 5
CLARISAS
MISION DE SAN CARLOS IV
COG, QR
C.P. 76903-CR-76901



RFC: MSO100305GC8

TEC

Tu estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de esta factura.

Contrata un
Paquete TELMEX
consentido de
Negocio

infinitem.
hasta **3**
Mbps

100
Minutos a
celular 044
gratis

30
Llamadas
Locales

75
Minutos
LADA Nacional

infinitem.
Conéctate
gratis en miles
de sitios públicos

Por sólo **\$399** al mes
impuestos incluidos.

Llámanos al 01 800 123 0321 o visita telmex.com/negocio

Estado de Cuenta

Saldo Anterior	310.00
Su Pago	- 0.00
Saldo	310.00
Cargos del Mes	+ 292.72
IVA 16%	+ 46.83
SubTotal	\$ 339.55
Cargo por Redondeo	+ 0.31
Crédito por Redondeo*	- 0.86
Total a Pagar	\$ 649.00

(seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicio Local	273.71
LADA	9.80
Celulares	0.68
IEPS 3%	8.53
SubTotal	\$ 292.72

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

SOLUCIONES S DE RL DE CV MASTERWEB

Teléfono: (442) 242 7404 Total a Pagar: \$ 649.00
Mes de Facturación: Agosto Pagar antes de: 17-SEP-2013
DV 5



44224274040000649002

Seguridad Internet

El paquete más completo en seguridad que protege las computadoras de tu Negocio contra todo tipo de amenazas de Internet.



Contrata desde **\$56.84** al mes
impuestos incluidos
y llévate **un mes gratis**

01 800 123 3535

[Handwritten signature]

ANEXO

2



Querétaro, QRO. a 15 de Junio de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA [CONALEP]

Atención: Ing. Pedro Aguilar Villatoro

SOFTWARE PARA GESTION DE CALIDAD: MASTERWEB versión 4.X	Precio (MXP)
<p>Póliza Anual de Mantenimiento</p> <ul style="list-style-type: none">• 1 Año de actualizaciones del Sistema MASTERWEB cuando éstas se presenten.• 1 Año de soporte técnico vía telefónica y correo electrónico con respuesta de 8 horas hábiles o menos.• Conexiones remotas ilimitadas para servicios técnicos (no incluye servicios de migración, capacitación o instalaciones adicionales).• 1 Asesoría en sitio de hasta 5 horas (no incluye viáticos).*• 1 Servicio remoto de instalación, reparación o migración de equipo o base de datos.	<p>\$18,900 + IVA</p>

CONDICIONES DE VENTA

- *En las asesorías en sitio fuera de las ciudades de México DF y Queretaro, QRO. tendrán un costo adicional por viáticos.
- Esta cotización tiene validez al 31 de Diciembre de 2015.
- Forma de pago: Dentro de los 20 primeros días posteriores a la presentación de la factura a entera satisfacción del CONALEP, en cuenta bancaria SCOTIABANK INVERLAT con CLABE 044680035041625361 a nombre de MASTERWEB SOLUCIONES S DE RL DE CV, o cuenta de cheques 03504162536, Suc 011 Jardines de la Hacienda, Plaza: Querétaro.
- Condición de precio: Precio fijo hasta realizar el pago del 100% del monto cotizado y válido durante el período de vigencia de esta cotización, pago en una sola exhibición.
- Tiempo de ejecución del servicio: Durante el periodo de vigencia de la póliza del 28 de Noviembre de 2015 al 27 de Noviembre de 2016.
- Lugar de ejecución del servicio: De acuerdo a la descripción de servicios que incluye esta póliza, mayormente servicios vía remota y una asesoría en sus instalaciones de hasta 5 horas si es requerida.
- Moneda que cotiza: PESOS MEXICANOS.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

Jose Luis Gazcon Solís – Representante Legal
MASTERWEB SOLUCIONES S. DE R.L. DE C.V.
Joseluis.gazcon@masterweb.com.mx

ANEXO

3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2015 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ _____ (00/100 M.N.). CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DE _____ AL DE _____ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE UN AÑO AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL